

**4862** *ORDEN de 30 de enero de 1989 por la que se convocan becas en Francia, Portugal y Reino Unido, para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Recursos Humanos de Profesionales Sanitarios.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centro extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio, se encuentran Francia, Portugal y Reino Unido. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de becas de formación en esos países, convocando las becas para el curso académico 1989-1990.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocna doce becas para el Reino Unido, cuatro para Francia y tres para Portugal, de formación en Centros, Instituciones o Escuelas de Salud Pública, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

#### ANEXO I

*Normas de la convocatoria de becas en Centros o Instituciones debidamente reconocidos, en particular, Escuelas de Salud Pública de Francia, Portugal y Reino Unido, para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Recursos Humanos de Profesionales Sanitarios*

Primera. Objeto de la beca.-1. Contribuir a la formación y perfeccionamiento profesional, así como a la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación en el campo de la salud pública y administración sanitaria, mediante la realización de estudios y/o proyectos de trabajo en Centros o Instituciones debidamente reconocidos, en particular, Escuelas de Salud Pública.

2. Las becas estarán abiertas al personal médico y otros profesionales de servicios sanitarios.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.-1. Ser titulado por Facultad o Escuela Universitaria. A este respecto, los estudios efectuados en el extranjero deberán ser previamente convalidados.

2. Poseer un buen conocimiento, tanto oral como escrito, del idioma del país en el que pretende realizar sus estudios. Este se acreditará, si procede, durante el proceso de selección o bien mediante certificación expedida por Instituciones docentes oficialmente reconocidas.

3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no serle de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Duración de la beca.-El período de duración de la beca comprende en cada caso el tiempo establecido para el desarrollo del período formativo completo en los diferentes Centros, hasta un máximo de doce meses, a partir del mes de octubre de 1989.

Quinta. Dotaciones.-1. La beca comprende:

1.1 Billeto de ida y vuelta para el becario entre aeropuerto o estaciones de ferrocarril próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y tarifa turista. Los billetes para incorporarse a la institución y para el regreso, una vez finalizado el disfrute de la beca, serán situados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

1.2 Gastos de matrícula.

1.3 Asignación básica mensual:

- 1.3.a) En Francia, 7.550 francos franceses por mes lectivo.
- 1.3.b) En Portugal, 109.000 escudos portugueses por mes lectivo.
- 1.3.c) En Reino Unido, 575 libras esterlinas por mes lectivo.

1.4 En ningún caso el Ministerio correrá con gastos correspondiente a cursos de idiomas, seguro de accidentes o cualquier otro que no sean los expresamente referidos en los tres puntos anteriores.

Sexta. Situación administrativa del funcionario-becario.-La situación administrativa del funcionario durante el período de disfrute de la beca será la de licencia por estudios, prevista en el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los veinte días siguientes a la comunicación oficial de la beca.

Séptima. Condiciones de disfrute.-1. El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse a los respectivos Centros el primer día lectivo.

Octava. Formalización de la solicitud.-1. Las solicitudes y documentaciones requeridas serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo que determina la norma tercera.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Modelo oficial de solicitud por triplicado (anexo II).
- b) Tres fotografías.
- c) Certificación académica personal por triplicado.
- d) Currículum vitae, con una extensión máxima de dos hojas tamaño holandesa, escritas a máquina y a doble espacio.
- e) Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que pretende realizar los estudios.
- f) Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución en que pretenda realizar los estudios o la aceptación por el Centro, en caso de haberla obtenido.

Novena. Proceso de selección.-1. Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de Selección compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Cuatro Vocales designados por:

Secretaría General de Asistencia Sanitaria.

Instituto de Salud Carlos III.

Dirección General de Planificación Sanitaria.

Secretaría General Técnica.

Secretario: El Jefe de la Sección de Formación Postgraduada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. El Comité efectuará la selección atendiendo a la adecuación de las condiciones de los candidatos a las becas o ayudas que se soliciten. Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario. Se valorará asimismo la situación de personas vinculadas a actividades propias de instituciones públicas españolas que quieran realizar actividades de formación.

3. El Comité podrá exigir a los candidatos seleccionados que acrediten las circunstancias o méritos que hubiesen alegado en el currículum.

Décima. Obligaciones de los becarios.-1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe de la labor realizada, conteniendo informe de los Organismos colaboradores oficiales del Centro, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la finalización del curso.

3. Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo preciso para cualquier cambio o traslado temporal a España la autorización del Organismo colaborador oficial y de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

## ANEXO II



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
 Dirección General de Planificación Sanitaria  
 SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA Y FORMACION

(Ejemplar por triplicado)

## SOLICITUD DE BECAS DEL PLAN DE FORMACION EN RECURSOS HUMANOS EN FRANCIA, PORTUGAL Y REINO UNIDO

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre ..... primer apellido .....			
segundo apellido .....		DNI .....	
Lugar de nacimiento .....		Estado Civil .....	
provincia .....		Domicilio en .....	
número ..... piso .....		calle o plaza .....	
..... distrito postal .....		Teléfono.....	
<b>2. DATOS PROFESIONALES</b>			
Puesto actual de trabajo .....			
Centro, Institución, etc. ....			
Tareas que realiza .....			
(Adjuntar informe de la Dirección del Centro donde preste sus servicios el candidato, en relación con el desarrollo de la beca)			
<b>3. BECA QUE SOLICITA</b>			
Campo de estudio .....			
Centros, por orden de preferencia: 1.º .....			
2.º .....			
3.º .....			
País .....		Duración estimada .....	
<b>4. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA BECA</b>			
<input type="checkbox"/> 1. Tres fotografías. <input type="checkbox"/> 2. Certificación académica personal, por triplicado. <input type="checkbox"/> 3. Documentación acreditativa del conocimiento del idioma del país solicitado. <input type="checkbox"/> 4. Fotocopia compulsada del título académico. <input type="checkbox"/> 5. Memoria de los estudios a realizar. <input type="checkbox"/> 6. Cartas de referencia. <input type="checkbox"/> 7. Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución. <input type="checkbox"/> 8. Declaración jurada en caso de no ser funcionario o personal estatutario, de no serle de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades). <input type="checkbox"/> 9. <input type="checkbox"/> 10.			
<b>5. OBSERVACIONES</b>			
<b>6. INSTRUCCION RECIBIDA</b>			
	Centro de Estudios		Fecha
Enseñanza Media			
Enseñanza Superior			
Otros			
<b>7. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS</b>			
Organismo	Fecha	Duración	Cuantía
<b>8. PUBLICACIONES REALIZADAS</b>			
(Caso necesario, empleése hoja adicional.)			

Madrid a ..... de ..... de 198....

Firma,